

## CONDICIONES TÉCNICAS

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRENDAS QUE CONFORMAN EL UNIFORME PARA EL PERSONAL DE LAS ESTACIONES AFILIADAS A LA RED PETROPERU S.A.**

---

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Petroperú S.A., en el marco de sus actividades Comerciales, solicita la contratación de una empresa que brinde el servicio para la supervisión y control de calidad de las prendas que conforman los uniformes de verano, invierno y artículos complementarios al uniforme, para el personal de las Estaciones de Servicio afiliadas a PETROPERU.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se efectuará conforme al siguiente detalle:

- **Análisis de resultados de pruebas a muestras:** interpretación de un máximo de treinta (30) resultados de análisis de pruebas tomadas en un laboratorio externo a muestras de telas de camisas, pantalones, gorros y canguros, alcanzadas por proveedores de uniformes que hayan obtenido la Buena Pro en los cuatro (4) procesos de adquisición de uniformes para personal de las EE.SS. afiliadas a la Red Petroperú ubicadas en las zonas de:
  - ✓ Lima
  - ✓ Sur
  - ✓ Norte
  - ✓ Centro Oriente
- **Supervisión de muestras de prendas:** el supervisor encargado de la administración del contrato alcanzará al ingeniero un máximo de quince (15) juegos de uniformes elegidos aleatoriamente, los cuales deberán ser inspeccionados por el ingeniero textil y; de ser el caso, deberá detallar las observaciones encontradas en informe técnico. Cada juego de uniforme está compuesto por:
  - ✓ Dos (2) camisas o blusas
  - ✓ Dos (2) pantalones
  - ✓ Un (1) gorro
  - ✓ Un (1) canguro
  - ✓ Una (1) casaca
- **Visitas al centro de confección:** con la finalidad de supervisar la calidad de los materiales y trabajos a realizar, Petroperú S.A. podrá solicitar un máximo de cuatro (4) visitas a los centros de confección de los proveedores de uniformes que hayan obtenido la Buena Pro en los procesos de adquisición. De ser necesario, el ingeniero podrá recoger muestras de tela y/o prendas a fin de reportar al supervisor encargado del proceso, los resultados y observaciones a las muestras, tal como se indica en los puntos anteriores.
- Todos los informes deberán estar basados en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas referentes al proceso de adquisición que corresponda (Lima, Sur, Norte o Centro Oriente) y; deberán estar debidamente firmados por el ingeniero textil.
- El ingeniero textil deberá indicar dirección en la cual serán enviadas las prendas.

### **3. ENTREGABLES:**

- ✓ **Análisis de resultados de pruebas a muestras:** la interpretación de resultados y conformidad deberá ser alcanzada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el informe de resultados del laboratorio.
- ✓ **Supervisión de muestras de prendas:** el informe con las observaciones encontradas a las prendas deberá ser alcanzado en un plazo máximo de tres (3) días de recibidas las prendas.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT).

### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de ejecución del servicio será en las instalaciones del contratista. Asimismo, el servicio incluye un máximo de cuatro (4) visitas a los centros de confección de los proveedores de uniformes que hayan obtenido la Buena Pro en los procesos de adquisición. Las direcciones de dichos centros de confección serán alcanzadas por el supervisor encargado de la administración del contrato.

### **6. MONTO DE CONTRATACIÓN**

Reservado en soles. Debe incluir todos los atributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

### **7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma alzada.

### **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

#### **6.1 De la Empresa:**

La empresa deberá haber realizado mínimo dos (2) servicios supervisión de prendas textiles en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de la propuesta. La experiencia deberá ser sustentada presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o
- ✓ Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, y/o
- ✓ Certificados o cartas emitidas por los clientes del postor, que acrediten la realización de los trabajos.

#### **6.2 Del personal:**

- ✓ Un (1) Ingeniero Textil y de confecciones, o Químico que cuente con colegiatura. Deberá presentar copia del Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú.
- ✓ Un (1) personal técnico. Deberá presentar copia de certificado de estudios en ingeniería o presentar certificado de haber llevado cursos en instituto superior (Por ejemplo: Senati) en temas relacionados a ingeniería textil o mecánica textil.

## 9. **ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La administración del contrato estará a cargo del Supervisor de la Jefatura Trade Marketing y la conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura Trade Marketing.

## 10. **FORMA DE PAGO**

La forma de pago se realizará en tres (3) partes, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Primer pago: 30% del monto contractual a los 60 días de iniciado el servicio.
- ✓ Segundo pago: 30% del monto contractual a los 120 días de iniciado el servicio.
- ✓ Tercer pago: 40% del monto contractual al finalizar el servicio.

Las facturas serán presentadas en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro o remitidas al correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe (Revisar el link <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/ mesa-de-partes-virtual/> donde se explican los detalles para el envío de documentación). Los pagos se efectuarán, a los treinta (30) días calendario siguientes de la correcta presentación o envío de la factura correspondiente, previa conformidad de la Jefatura Trade Marketing.

Las facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización, serán devueltas al contratista para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su presentación.

## 11. **PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la entrega de los informes detallados en el numeral 3 de las presentes condiciones técnicas, se aplicará al contratista una penalidad hasta un máximo del 10% del monto contractual. La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto Contractual}) \times (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde  $F=0.40$

De encontrarse error, omisión o incoherencia en la información alcanzada en los entregables que puedan ocasionar algún retraso o situación en alguno de los cuatro (4) procesos de adquisición de uniformes para personal de las EE.SS. afiliadas a la Red Petroperú ubicadas en las zonas de Sur, Lima, Norte y Centro Oriente; Petroperú podrá aplicar al contratista una penalidad hasta un máximo del 30% del monto contractual, luego de evaluar el impacto del mismo.

Las penalidades serán deducidas del pago final.

## 12. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- a. El contratista es responsable exclusivo de la labor que realice su personal, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato. Petroperú S.A. se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran ante el incumplimiento de lo antes mencionado.
- b. El personal del Contratista no guarda relación laboral ni dependencia alguna con Petroperú S.A., sino que depende exclusivamente del contratista.
- c. El Contratista se compromete a mantener en forma permanente personal calificado y adecuado para la ejecución de los trabajos, obligándose a retirar al personal que Petroperú S.A. considere no idóneo, o que cometiere faltas graves, contra la moral y/o disciplina e incumpla las disposiciones de las normas de seguridad el mismo que será

- reemplazado de inmediato, por otro de igual o superior categoría. Cualquier cambio de personal debe contar con la autorización de Petroperú S.A.
- d. Previo al inicio del servicio, el Contratista debe emitir la evidencia del Registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” en la plataforma SICOID, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.
  - e. PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. “Stop Work”. Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.
  - f. El Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.
  - g. Asimismo, en los Anexos N°1 y N°2 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.

### **13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

- a. El contrato podrá resolverse:
  - a.1. Por mutuo disenso
  - a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
  - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Petroperú podrá resolver el contrato cuando:
  - b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal; o
  - b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - b.4 Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el contrato.

### **14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones marcados como confidencial de Petroperú S.A. a los que tenga acceso en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL Contratista y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A. Asimismo, EL Contratista y su personal conviene en que toda la información marcada como confidencial y suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Petroperú S.A., no pudiendo el Contratista y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por Petroperú S.A. a el Contratista y su personal, y obtenidos por estos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. El Contratista se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección

de datos personales.

El Contratista y su personal deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con el Contratista no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A., garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL Contratista y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir. EL Contratista se compromete a destruir todo el material que les haya proporcionado Petroperú S.A. a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, el Contratista se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo Petroperú S.A. el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte del Contratista y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato y Petroperú S.A. se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran si se vulnera esa confidencialidad durante el periodo de hasta cinco (05) años después de concluido el servicio.

**Aprobado por:**

---

**Francisco Alvarado Manrique**  
**Jefe Trade Marketing**

## ANEXO N° 1

### “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en surepresentación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

## ANEXO N°2

### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”